

cación, según lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 13 de noviembre de 2006.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ORDEN FOM/1920/2006, de 20 de noviembre, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana.

VISTO el expediente de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Término Municipal de Valladolid se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden de 14 de julio de 1988 de la Consejería de Fomento («B.O.C. y L.» 18 jul.), adaptado a la Ley 5/1999, de 8 abr., de Urbanismo de Castilla y León, por Orden FOM/1084/2003, de 18 ago. («B.O.C. y L.» 27 ago.) y que en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 abr., sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Leyes 53/2002, de 30 dic. y 10/2003, de 20 may.), la citada Ley 5/1999, de 8 abr., de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 jul., 21/2002, de 27 dic., 13/2003, de 23 dic., y 13/2005, de 27 dic.) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 feb. (modificado por Decreto 68/2006, de 5 oct.), configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho término municipal.

Segundo: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana se promueve de oficio por el propio Ayuntamiento. En su origen está el Auto de 31 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que acordó suspender la ejecutividad del acuerdo municipal de 1 de marzo de 2005, por el que se aprobó el «Estudio de Detalle para la modificación de la Memoria y Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid de las condiciones de los usos básicos de garaje y estacionamiento y viario y comunicación y del uso pormenorizado viario y comunicación».

Esta Modificación tiene por objeto actualizar el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, armonizándolo y ajustándolo a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana. Su Memoria cita las Directrices de Ordenación de Valladolid y Entorno, en cuanto a las directrices de movilidad y transporte, que exigen la aprobación de un plan de movilidad y accesibilidad en su Art. 48.2. También se ven afectadas las condiciones de ordenación detallada sobre los usos básicos *Garaje y Estacionamiento y Viario y Comunicación* y del uso pormenorizado *Viario y Comunicación*, así como el cómputo de la edificabilidad de las superficies destinadas a garaje y estacionamiento en viviendas unifamiliares, que ha quedado sin regulación normativa tras la Sentencia 2719/2005, de 28 nov., del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; por último se realizan adaptaciones a disposiciones normativas de carácter sectorial en materia de movilidad urbana, y en especial al Plan Integral de Movilidad Urbana Ciudad de Valladolid (en adelante PIMUVA). Respecto del contenido de la Modificación, por una parte se modifica la Memoria del Plan General, suprimiéndose algunos criterios en materia de movilidad urbana y remitiéndose en su lugar al PIMUVA; por otro lado se alteran cier-

tos artículos de la Normativa, corrigiendo y adaptando las condiciones de detalle de los aparcamientos a los criterios del PIMUVA.

En la pág. 5 de la Memoria se justifica el interés y la oportunidad de la Modificación, en base a los siguientes argumentos: Las modificaciones de la Memoria se justifican por una parte en sus alusiones a las Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y Entorno y al PIMUVA, y por otra parte en la adaptación del Plan General al PIMUVA, ya que dicha normativa sectorial tiene carácter prevalente sobre el propio Plan General, que tendría carácter supletorio en cuanto concurre un mayor grado de desarrollo de los criterios de movilidad urbana en el PIMUVA, como p.ej. permitir la aplicación del programa de estacionamiento. En cuanto a las modificaciones de la Normativa, el Ayuntamiento las justifica por la evolución de las características y necesidades del parque móvil, comparada con el continuismo de la regulación normativa en cuanto a dimensiones y características de los estacionamientos y aparcamientos.

Tercero: Respecto del documento de Modificación dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento ha solicitado informes de la Diputación y del Servicio Territorial de Fomento, no considerando exigible ningún otro informe por aplicación de la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- La Diputación Provincial no ha emitido informe expreso en el plazo establecido en el Art. 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que ha de entenderse favorable.
- El 27 de abril de 2006 el Servicio Territorial de Fomento de Valladolid emite informe favorable sobre la Modificación, si bien señala: Que en el oficio de remisión el expediente figura por error como Estudio de Detalle; que la Modificación afecta a parte de la Memoria vinculante y a parte de la Normativa del Plan General; y que la aprobación definitiva de la Modificación no procede hasta que se adapte el Plan General al Reglamento de Urbanismo.

Cuarto: El 10 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid acordó por 15 votos a favor, 1 en contra y 11 abstenciones, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana.

Quinto: La Modificación ha sido sometida a información pública durante un mes, previo anuncio en el «El Norte de Castilla», «B.O.P.» y «B.O.C. y L.» con fechas respectivas 16, 16 y 21 de febrero de 2006. Durante ese plazo presentan alegaciones D.ª Carmen González Ramos, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores, y D. Miguel Ángel Ceballos Ayuso, en representación de Ecologistas en Acción de Valladolid, según diligencia expedida por el Jefe de la Sección de Planeamiento el 27 de marzo de 2006. Dichas alegaciones han sido informadas por el Director del Área de urbanismo, Vivienda e Infraestructuras en fecha 26 de abril de 2006, en sentido desestimatorio.

Sexto: Con fecha 9 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, acordó por 15 votos a favor y 13 en contra, y en consecuencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la Modificación, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente.

Séptimo: El 6 de junio de 2006 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Fomento el expediente de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su actualización, armonización y ajuste a la planificación sectorial y a las condiciones de usos en materia de movilidad urbana, para su aprobación definitiva.

El 30 de agosto de 2006 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la Modificación, en base a los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y O.T., si bien señalando que previamente a la aprobación el Ayuntamiento debía incorporar las observaciones indicadas en el Fundamento de Derecho III.

A la vista del informe de la Ponencia Técnica, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 13 de septiembre de 2006, acordó informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, señalando que previamente a la misma el Ayuntamiento debía incorporar las observaciones indicadas en el Fundamento de